

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué - Tolima, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO SUÁREZ NAVARRO.
RADICADO: 73001-40-03-001-2022-00130-00

Una vez entra al Despacho el proceso de la referencia, para estudiar su admisión, el Juzgado evidencia que no se logró acreditar debidamente la calidad de *Representante Legal Judicial* de la Dra. María Janeth Martínez Virguez, tal como aduce ser en el poder anexo.

Lo anterior, debido a que, luego de revisado tanto el poder como los anexos que se aportan con el escrito de la demanda, se avizora que en el poder se afirmó que la Dra. Martínez Virguez, en su calidad de Representante Legal Judicial del demandante -en virtud del Certificado de la Superintendencia Financiera-, otorgaba poder a la persona jurídica E.S.T. SOLUCIONES JURÍDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S. Sin embargo, examinado el certificado antes mencionado, *no se evidencia que la Dra. Martínez Virguez funja efectivamente la calidad anunciada*, causando imposibilidad para el Juzgado de comprobar el cargo que ostenta.

De esta manera, se requiere al demandante para que aclare la calidad que ostenta la Dra. María Janeth Martínez Virguez, adjuntando para ello debidamente los documentos que logren acreditar tal cargo.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
Rad. 2022-00130-00